

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.   | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.       | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 175 de 24 Junio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento para el funcionamiento de las Escuelas de Peritos agrícolas, creadas por Real decreto de 11 de Abril de 1913, que se formulen por las respectivas Juntas de Profesores los programas de las asignaturas de ingreso, y oída la Junta Consultiva Agronómica, que ha formulado el programa único para las referidas asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aprueben los programas de las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de España y Elementos de Matemáticas que han de regir desde la próxima convocatoria de ingreso, y que se inserten en la «Gaceta de Madrid» á continuación de esta Real orden.  
 De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—  
 Ugarte.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

**Programas de las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de España y Elementos de Matemáticas, que han de regir en los exámenes de ingreso de las Escuelas de Peritos agrícolas, creadas por Real decreto de 11 de Abril de 1913.**

*Programa de Gramática castellana.*

#### PRIMERA PARTE

##### Lección 1.ª

Definición de Gramática en general. Idem de la Gramática española. División de la misma. Definición de analogía. Clasificación de las palabras por su idea en la oración. División de las partes de la misma. División de los accidentes gramaticales.

##### Lección 2.ª

Definición del artículo. Cuántas clases de artículos hay. Definición del determinado. Su declinación. Casos principales en que se usa este artículo. Artículo indeterminado. Reglas para su uso.

##### Lección 3.ª

Definición de nombre sustantivo. División. Accidentes del sustantivo. Generalidades acerca del género de los sustantivos.

##### Lección 4.ª

Generalidades acerca del número en los sustantivos. Declinación del sustantivo. División del nombre sustantivo é idea de cada uno de ellos.

##### Lección 5.ª

Definición del nombre adjetivo. Su declinación. Especies principales de adjetivos. Idea de los mismos y ejemplos.

##### Lección 6.ª

Definición del pronombre. Su división. Declinación del mismo. El artículo femenino la y su clara distinción del pronombre. El uso del pronombre se con verbos impersonales.

##### Lección 7.ª

Definición del verbo. Doble división del mismo por su formación. División por su oficio gramatical. Qué es conjugar. Partes de la conjugación. Verbos activos y pasivos.

Explicar los cuatro modos del verbo. Subdivisión del infinitivo. Qué son letras radicales y terminación. Expresar la idea de los tiempos verbales. Grupos de conjunciones su número y diferenciación. Periodo del verbo en el número. Que son verbo auxiliar. Conjugación de Haber y Ser como auxiliares.

##### Lección 8.ª

Qué son verbos regulares. Conjugación verbos de la 1.ª, 2.ª, y 3.ª. Conjugaciones en activa y pasiva.

##### Lección 9.ª

Qué son verbos irregulares. Conjugación de los irregulares Hacer, Ir, Herir, Placer, Asir, Erguir. Detenido estudio de las irregularidades de Hacer.

##### Lección 10.

Definición de los verbos impersonales. Los principales. El verbo Haber como impersonal. Definición de verbos defectivos; algunas ejemplos. El participio y su empleo.

##### Lección 11.

Definición del adverbio. En qué se diferencia del adjetivo, del verbo y del participio. División de los adverbios por su forma. Idem por su significado. Determinar los principales adverbios. Anomalías de adonde y donde. Sustitución del como por luego que.

##### Lección 12.

Definición de la preposición. Qué son preposiciones separables é inseparables. Ligera idea de las principales.

##### Lección 13.

Definición de la conjunción. Indicación de sus clases. Estudio breve de las principales. Distinción del pronombre que. Distinción de los disyuntivos de los adverbios.

##### Lección 14.

Definición de la interjección. Enumeración de las más usadas. Figuras de dicción. Detenido estudio de las mismas.

#### SEGUNDA PARTE

##### Lección 15.

Definición de sintaxis. División. Objeto de ambas clases de sintaxis y qué hay que considerar en ellas. Qué es concordancia. Partes de la oración que pueden concertar entre

si. Determinación de cada una de ellas con ejemplos.

##### Lección 16.

Qué es régimen gramatical. Partes de la oración que tienen régimen. Casos distintos de régimen y ejemplos.

##### Lección 17.

Qué es construcción gramatical. Fin de la misma y demás diferenciación de la concordancia y régimen. Fundamentos principales de la construcción. Casos más usuales de construcción gramatical y ejemplos.

##### Lección 18.

Oraciones gramaticales. Cuántas y cuales son las imprescindibles. Estudio de las principales y ejemplos.

##### Lección 19.

Definición de sintaxis figurada. Cuántas figuras de construcción gramatical hay. Hipérbaton. Ejemplos.

##### Lección 20.

Elipsis. Pleonasma. Silepsis y Traslación. Ejemplos.

##### Lección 21.

Qué son vicios de dicción. Enumerar los principales con ejemplos.

#### TERCERA PARTE.—PROSODIA

##### Lección 22.

Definición de prosodia. Idea del carácter armónico de su objeto. Alfabeto. Su decidido estudio. Silabas. Diptógos y triptógos. Los principales y ejemplos.

##### Lección 23.

Qué es la palabra. Clasificación de las palabras por sus silabas. Por su cadencia melódica. Por el acento.

##### Lección 24.

Qué es acento. Clases y ejemplos. Qué es cantidad prosódica. Ritmo y Expresión. Su finalidad en las lenguas.

#### CUARTA PARTE.—ORTOGRAFIA

##### Lección 25.

Qué es ortografía. Doble división de las letras. Principios sobre los que se basa la ortografía española. Determinado uso de las mayúsculas. Casos principales y ejemplos.



## Lección 26.

Detenido estudio de los casos en que se deben emplear la *b* y la *v*. Idem de los casos en que se emplean *c*, *k*, *q* y *z*.

## Lección 27.

Estudio detenido del empleo de *ch*, *d*, *g*, *j* y *h*.

## Lección 28.

Estudio detenido del empleo de *t* é *y*. Idem del de *ll*, *m*, *p*, *r* y *rr*.

## Lección 29.

Estudio del de *w* y *x*.

## Lección 30.

Qué es acento ortográfico. Su diferenciación del prosódico. Reglas para el buen uso del acento ortográfico.

## Lección 31.

Qué son signos de puntuación. Cuántos hay. Estudio detenido del empleo de la coma, del punto y coma y dos puntos. Ejemplos.

## Lección 32.

Estudio minucioso de empleo del punto final. Idem del de los puntos suspensivos, interrogación y admiración. Idem del paréntesis, diéresis ó crema. Ejemplos.

## Lección 33.

Estudio de los casos en que se deben emplear las comillas. Idem en los que se deben usar el guión, raya y dos rayas. Ejemplos.

## Lección 34.

Otros signos ortográficos. Idea de todos ellos.

*Programa de geografía general y de España.*

## GEOGRAFIA GENERAL

Lección 1.<sup>a</sup>

Europa. Límites astronómicos y geográficos. Océanos. Mares que forman en sus cortes al Océano glacial del Norte. Principales golfos. Mares que forman el Océano Atlántico principales golfos. Otros mares de Europa, golfos del Mar Negro. Estrechos notables y aguas que enlazan. Penínsulas. Principales cabos. Islas de Europa.

Lección 2.<sup>a</sup>

Europa. Sistema orográfica; su enlace con el de Asia. Principales sistemas secundarios; accidentes notables de cada sistema. Montes cuya altura es superior á 4 000 metros sobre el nivel del mar. Volcanes. Hidrografía: cuencas generales. Ríos notables de cada cuenca. Lagos notables.

Lección 3.<sup>a</sup>

Europa. Climas: causas de su variedad. Agricultura: su estado actual. Producciones principales. Ganadería sus especies. Riqueza forestal. Industria: principales productos. Comercio: su importancia. División política. Extensión superficial. Población. Densidad. Raza su división en familias. Idiomas: su clasificación en tres grupos é idiomas de cada grupo. Religión. Formas de gobierno.

Lección 4.<sup>a</sup>

Asia. Límites geográficos, Océanos. Mares que forman en sus costas los Océanos glacial del Norte, Pacífico é Indico. Principales golfos. Estrechos notables y aguas que enlazan. Penínsulas, cabos é islas.

Orografía, cordilleras de primer orden y secundarias. Hidrografía: cuencas generales. Ríos principales de cada cuenca. Lagos; canales.

Lección 5.<sup>a</sup>

Asia. Clima: sus contrastes. Producciones agrícolas peculiares. Riqueza forestal. Variedad y riqueza del reino animal. El reino mineral. Industria; principales industrias. Medios de comunicación. Razas: su variedad. Idiomas más generalizados. Religiones. Formas de gobierno. Extensión superficial. Población. División geográfica. Política.

Lección 6.<sup>a</sup>

Africa. Límites geográficos. Océanos y mares. Golfos principales. Estrechos, indicando las aguas que enlazan. Cabos notables. Islas principales. Altura media de la altiplanicie. Singularidad característica. Orografía: sus cinco zonas. Resumen general de cada zona. Hidrografía: cuencas generales. Ríos principales de cada cuenca.

Lección 7.<sup>a</sup>

Africa. Clima en general; clima de la costa. El máximo de calor; las montañas del Sahara. Producciones principales. Riqueza forestal. Especies animales. Industria y comercio. Razas. Los pueblos mediterráneos. Religiones. Formas de gobierno. La esclavitud. Extensión superficial. Población. Regiones del Africa continental.

Lección 8.<sup>a</sup>

América. Límites geográficos. Océanos; mares que forman. Golfos principales. Estrechos notables, indicando las aguas que enlazan. Penínsulas. Cabos y principales islas. Orografía; sistema principal. Puntos culminantes. Volcanes. Hidrografías; cuencas generales. Ríos principales de cada cuenca. Cataratas. Sistemas lacustres.

Lección 9.<sup>a</sup>

América. Clima: su variedad. Dato de carácter general. Agricultura: sus condiciones generales. Principales producciones. Especialidad de las frutas. Especies forestales. Ganadería. Industria comercio. Religión. Razas. Idioma. Extensión superficial. Población. División política.

## Lección 10.

Ocenia. Sus elementos componentes. Mares principales; golfos notables. Estrechos, señalando las tierras que separan. Cabos notables. Cordilleras oceánicas; volcanes. Ríos: su insignificancia. Lagos.

## Lección 11.

Oceanía. Clima; las brisas marítimas. Producciones vegetales. Riqueza forestal. El reino animal. Producciones minerales. Industria: su pobreza. Comercio. Razas; particularidades de los australianos. Idiomas. Religión. Extensión superficial. Población. División general.

(Se continuará)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestra Embajada en San Petersburgo, se le ha comunicado oficialmente haberse declarado por Rusia invadida de peste la ciudad de Bassora ó Basra (sobre el Schatt el Arab, en que ter-

mina el Eufrates en el Golfo Pérsico—Turquia Asiática).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

## MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpignan, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Agustín Trias Ribas, soltero, natural de San Feliú de Guixols, de cincuenta y cinco años.

Madrid 19 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 173 de 22 Junio.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

## Segunda seccion.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1 482.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto, por D. Emilio Candel y otros, contra el fallo de la Comisión provincial, declarando válidas las elecciones de Concejales verificadas en la Sección única del distrito

2.º de la villa de Blanca, el 26 del pasado Abril.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Murcia 24 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.481.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

## NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.748, para la mina «Josefa», del término de Alhama, incoado en 15 de Enero de 1913, por D. Angel Viudes Guirao, vecino de esta ciudad, se ha dictado con fecha 22 de Junio de 1914, el siguiente

Decreto:

Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 18.748, para la mina «Josefa», del término de Alhama.—Notifíquese.—El Gobernador, F. Varela.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al citado D. Angel Viudes Guirao, en vista de lo que expuso el Sr. Alcalde de esta capital en comunicación de fecha 13 de Mayo último; y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 24 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 1.483.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Carreteras.

Por error dejó de incluirse en la relación de carreteras que figura en primer lugar de las que se insertan en el Boletín Oficial de esta provincia del día 16 del actual, la de Moratalla al Campo de San Juan, que debe figurar en la relación expresada, ocupando el 9.º lugar en la misma.

También debe añadirse á la nominada de Totana á Bullas, sección de Aledo á Bullas.

Lo que como rectificación y complemento al expresado anuncio de modificación de la ampliación del plan de carreteras, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 25 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

## Cuarta seccion.

Número 1.443.

## Requisitoria.

Manuel Avalo Vilasó, natural de Bamis (Pontevedra), de estado viudo, profesión marinero mercante, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Bamis, procesado por hurto, comparecerá en término de treinta días, ante Don Domingo Caravaca, Teniente de Navio, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena diez y siete de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Jaime Serrano.—V.º B.º Caravaca.



Número 1.477.

## REQUISITORIA

Francisco Cortadellas Mestre, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marmolista, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez Capitán de Infantería de Marina, Don Francisco Bover y Dotres, para salir responsable a la causa que por el delito de deserción me hayo instruyendo.

Cartagena catorce de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Pablo López.—V.º B.º: Bover.

## Quinta sección.

Número 1.478.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 23 del actual, ha nombrado Auxiliares para la recaudación de las zonas 1.ª y 6.ª de esta provincia, a D. José Arrico López y D. José Moreno Barquero, respectivamente, habiendo cesado en el desempeño de Auxiliar de la zona 1.ª D. José María López Jiménez, que la desempeñaba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 24 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.479.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D.ª Josefa y Don José Mondéjar Paños, el importe de descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 23 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.445.

## Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## MURCIA

Angel Zamora Fernández, 4'67 pesetas.

## LA UNION

Diego Martínez, 3'29 pesetas.  
Esteban López Hernández, 8'36.  
Francisco Sánchez, 15'86.  
Francisco Carvajal, 13'69.  
Fulgencio Martínez Moreno, 1'75.  
Francisco Moreno, 2.  
Juan Martínez Hernández, 1'85.  
Juan Meroño Cegarra, 5'90.  
Juan Martínez, 2'77.  
Leandro Bernal, 2'97.  
José Cervantes Conesa, 5'13.  
Josefa Fuentes, 2'62.  
Leandro Sánchez, 4'57.

## MADRID

María del Carmen Vicente, 3'13 pesetas.

## PACHECO

Ginés Conesa, 7'44 pesetas.  
Gregorio Sánchez, 3'85.  
Isabel Hernández, 2'10

## PORTMAN

Rafael Nieto, 2'92 pesetas.

## MAZARRON

Pedro Rodríguez, 1'59 pesetas.

## ORIHUELA

Juan Martínez, 1'95 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Junio de 1914.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.069.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'50 pesetas.  
La misma, 2'51.  
La misma, 2'50.  
Josefa Cascales, 2'50.  
José Franco, 2'50.  
Salvador Pina, 1'67.  
Antonio Ruiz, 1'67.

## Semestrales.

Antonio Cerezo, 2'55 pesetas.  
Rita Espín, 1'66.

## GUADALUPE

Mariano Abellán, 1'67 pesetas.  
Teresa García, 1'67.  
Antonio Guerrero, 1'67.  
Pedro Gómez, 1'67.  
Domingo Lorente, 1'67.  
Antonio Lasheras, 2'11.  
Diego Martínez, 1'67.  
Andrés Ruiz, 2'11.

## Semestrales.

Antonio Castaño, 1'66 pesetas.  
José García, 1'66.  
María Gómez, 2'78.  
Manuel Lorente, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.429.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## BALSICAS

Antonio García, 3'04 pesetas.  
Agustín Pedreño, 3'85.  
Alfonso Avilés, 5'44.  
Bautista Celdrán, 1'55.  
Concepción Ros, 5'04.  
Domingo Buendía, 1'80.  
Fulgencio Ortiz, 3'85.  
Francisco Ros, 2'40.  
Francisco Almagro, 3'85.  
Francisco Meroño, 3.  
Ginés Ros, 11'60.  
Isabel Urrea, 17'13.  
José Vivas, 6'84.  
José Ros, 15'97.  
José Sánchez, 2'70.  
José Flores, 4'15.  
José Ros Buendía, 2'80.  
José Meroño, 14'93.  
Juan Giménez, 7'85.  
Laureano Ros, 17'57.  
Miguel Villaescusa, 2'40.  
Mariano Ros, 8'34.  
Pedro Gomarit, 7'14.  
Ramón Ros, 1'75.  
Ramón Sánchez, 3'94.  
Salvador Guillén, 1'96.

## Semestrales.

Francisco Molina, 1'55 pesetas.  
Julián Cortés, 2'40.  
José Peñalver, 2'40.  
Silvestre Ros, 1'90.  
Salvador Guillén, 2'40.



## BAÑOS

## Trimestrales.

Andrés Martínez, 2'70 pesetas.  
 Antonio Viñas, 1'90.  
 Alejandro Avilés, 3'70.  
 Alejandro Cuevas, 3'26.  
 Antonio Pérez, 3.  
 Alfonso Bastida, 2'10.  
 Celestino Baños, 4'74.  
 Diego Pérez, 14'87.  
 Domingo Ruvira, 2'40.  
 Francisco García, 10'24.  
 Francisco Clemente, 5'99.  
 Francisco Molina, 6'24.  
 Francisco García, 2'40.  
 Francisco Vera, 3'26.  
 Francisco Pérez, 5'39.  
 José Cobacho, 5'64.  
 José Antonio Fernández, 4.  
 Juan Cánovas, 5'34.  
 José Mercader, 3'35.  
 Joaquín Rosa, 3'56.  
 José López, 3'85.  
 José Julián, 2'40.  
 José García, 8'60.  
 José Sánchez, 7'14.  
 Juan Gómez, 5'64.  
 Juan Cánovas, 6'54.  
 Miguel Hernández, 3.  
 Pedro Antolíns, 3'26.  
 Pedro Hernández, 1'80.  
 Ramón Galván, 3'26.  
 Ramón Vidal, 2'10.  
 Teodoro Martínez, 3.

## Semestrales.

Joaquín Orenes, 2'40 pesetas.  
 José López, 1'78.  
 José López Megías, 2'71.  
 Juan Vidal, 2'14.

## CAÑADAS

Antonio Ruiz, 9'29 pesetas.  
 Antonio Sánchez, 19'33.  
 Andrés Escudero, 16'67.  
 Antonio Ramón, 5'04.  
 Antonio Muñoz, 2'40.  
 Andrés Pons, 3'85.  
 Alfonso Martínez, 4'15.  
 Blas Navarro, 2'40.  
 Blas Martínez, 3.  
 Diego García, 3'26.  
 Domingo García, 3.  
 Francisco Sánchez García, 5'31.  
 Francisco Martínez, 3'55.  
 Francisco Sánchez, 4'74.  
 Francisco Almagro, 4'15.  
 Francisco Ballester, 3'94.  
 Francisco Lorca, 10'45.  
 Francisco Catalá, 7'44.  
 Francisco Martínez, 7'14.  
 Ginés Cánovas, 3.  
 José Sánchez, 8'04.  
 José Sánchez Ruiz, 6'84.  
 Juan Tomás, 2'40.  
 José y Joaquín Hernández, 1'80.  
 Juan Vera, 2'10.  
 José García, 2'40.  
 José Navarro, 9'80.  
 José Sánchez, 2'10.  
 José Pérez, 5'63.  
 Joaquín Hernández, 1'80.  
 Juan García, 9'20.  
 Juan López, 3.  
 Juan López Alarcón, 3.  
 José Ruiz, 1'65.  
 Mariano Cánovas, 11.  
 José Martínez, 4'74.  
 Francisco Abellán, 3.  
 José Sánchez, 13'10.  
 José Antonio Correas, 5'04.  
 Josefa Martínez, 7'44.  
 Migual Cánovas, 26'95.  
 Miguel Ferrer, 5'04.  
 Manuel Ruiz, 4'85.  
 María y José Martínez, 2'85.  
 Mariano Herrero, 3'85.  
 María Navarro, 7'44.  
 Nicolás Conesa, 10'10.  
 Pedro Sánchez, 5'94.  
 Pedro García, 11'90.  
 Rafael Sánchez, 3'85.  
 Ramón Conesa, 3'80.  
 Santiago Sánchez, 2'50.  
 Salvador Morales, 3'55.  
 Santiago Hernández, 5'34.  
 Tomás Conesa, 10'10.  
 Teresa López, 3'15.

Tomás López, 4'45.  
 Vicente Pérez, 5'14.

## Semestrales.

Diego Martínez, 2'70 pesetas.  
 Francisco Martínez, 2'40.  
 Francisco Barceló, 1'55.  
 Francisco Sánchez, 1'78.  
 Francisco Sánchez Botas, 1'78.  
 José Sánchez, 1'90.  
 José Almagro, 1'90.  
 Manuel Calderón, 1'55.  
 María Barceló, 1'68.  
 María Vicente, 1'55.  
 Pascual Montero, 1'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 1.369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta anterior, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en Enero último, la distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración municipal de consumos durante Enero dicho.

El Ayuntamiento quedó enterado de que han sido aprobados por la Superioridad el padrón de edificios y solares, el reparto de la contribución territorial, la matrícula de industriales y el padrón de cédulas personales de este pueblo, que se formaron para el año actual.

Extraordinaria del día 8.

Tuvo por objeto el cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar pobres a los efectos de la ley de Reclutamiento a los padres, hermano y cuñada del soldado procedente del reemplazo de 1912 Francisco Fernández Bernad.

En vista de la escasa recaudación que se obtiene por la administración de consumos, se nombró una Comisión compuesta de los señores Concejales D. Juan Egea, D. Luis Puerta y D. Gregorio Fernández, para que inspeccionen y vigilen la administración, estudien el asunto y propongan lo que estimen procedente.

Extraordinaria del día 15.

Tuvo por objeto la celebración del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo actual.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se nombraron el tallador, el Médico titular y los mozos sorteados en este año que han de tallar y reconocer en las operaciones de quintas, y declarar en los expedientes de excepción que se instruyan.

Enterado el Ayuntamiento de una circular de la Administración de Propiedades e Impuestos, requiriendo a las Corporaciones municipales que no hubiesen pagado la parte del cupo de consumos correspondiente al actual trimestre, para que las satisfagan dentro del mismo, en la inteligencia de que si no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles se declararán las responsabilidades a que hace referencia el art. 324 del Reglamento del Ramo, se acordó hacer constar los motivos que impiden el ingreso, no imputables a los Concejales y si originadas por causa de fuerza mayor.

En vista de una circular de la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, acordó el Ayuntamiento se conteste que cuente con su apoyo para la estadística que se propone dicho Centro.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Acordó el Ayuntamiento proceder al reparto de escarda y barbechera de fondos del Pósito, a cuyo efecto se anunciará al vecindario que durante el plazo de quince días podrán presentar sus solicitudes de préstamo de dichos fondos del Pósito.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el mismo mes de Febrero.

Extraordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Vocales D. Antonio Sandoval García y D. Esteban Egea Suárez, para que examinen las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al año pasado y formulen el oportuno dictamen.

Extraordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Elegido el Vocal D. Juan Antonio Martínez Egea, para presidir esta sesión, y bajo la presidencia del mismo, se procedió a la votación del dictamen emitido por la Comisión que esta Junta nombró en la sesión anterior, cuyo dictamen fué aprobado; y en su virtud se acordó que las cuentas a que el mismo se refiere correspondiente al presupuesto de 1913, se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Bullas 28 de Febrero de 1914.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 15 de Marzo de 1914.

En la de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde Puerta.

## Octava sección.

Número 1.473.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Daniel Moyano Fuentes, hijo de Manuel y de Dionisia, natural de Carrascosa de Haro

y vecino de Cartagena, y á Paulino Caballero Ros, también vecino de Cartagena y cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al objeto de hacerles una notificación en la ejecutoria dimanante de la causa número doscientos noventa y cuatro del año mil novecientos cinco, seguida en este dicho Juzgado por lesiones, contra Daniel Moyano Fuentes y en la cual es perjudicado el Paulino Caballero Ros.

Pues así lo tengo acordado por proveído de este día en la expresada ejecutoria, previniendo á indicado sujeto que caso de no comparecer en el plazo que se le señala les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á veinte de Junio de mil novecientos catorce.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.480.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

## REQUISITORIA

Campos Llamas Pedro (a) Cimba, hijo de Miguel y Dolores, natural de Mula, de estado soltero, profesión bracero de veinte años, domiciliado últimamente en Mula, pago de Almajales, procesado por atentado y disparo, comparecerá en término de quince días, ante este Juzgado, á los efectos de la prisión decretada contra el mismo.

Mula veintitrés de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción Julio Domínguez.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

## DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

|                                   | Pesetas.      |
|-----------------------------------|---------------|
| Saldo anterior...                 | 15.099.561'90 |
| Imposiciones durante la semana... | 464.617'56    |
| Suma...                           | 15.564.179'26 |
| Reintegros...                     | 457.173'49    |
| Saldo...                          | 15.107.005'77 |

Madrid 20 de Junio de 1914.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.